



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° ~~252~~ -2018 -SERNANP-OA

Lima, 23 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 428-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 18 de octubre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 28 de noviembre de 2013 se suscribió el Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros para la "Contratación del Servicio de Programa de Seguros (Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Casos y Vehículos) del SERNANP", por un monto total de S/ 1'193,873.92 (Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y tres con 92/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, señala que a través del Informe N° 171-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, con fecha de recepción 16 de agosto de 2018, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén solicita que se autorice la cancelación de la Factura N° F581 N° 0379204, por el monto de acuerdo al tipo de cambio respectivo equivalente a la suma de S/ 2,163.93 (Dos mil ciento sesenta y tres con 93/100 soles), por el concepto deducible de siniestro a favor de Rímac Seguros y Reaseguros, teniendo en cuenta que no fue posible tramitar el pago correspondiente puesto que no se contaba con la conformidad del servicio, la misma que fue presentada en el presente año, cabe indicar que la misma cuenta con la respectiva conformidad del servicio, solicitando por ello realizar el trámite de pago respectivo;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";



Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *“la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: *“Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto”*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13°, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2014 a favor de la empresa Rímac Seguros y Aseguros por un monto total de S/ 2,163.93 (Dos mil ciento sesenta y tres con 93/100 soles) en el marco del Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA, conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado